



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/44/302 ✓
S/20671
5 de junio de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 37 de la lista preliminar*
LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo cuarto año

Carta de fecha 2 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención los nuevos actos de agresión cometidos por Israel contra el territorio del Líbano.

Primero: a las 19.00 horas, hora local del Líbano, de la tarde de ayer, miércoles 31 de mayo de 1989, seis aviones de guerra Phantom israelíes lanzaron un ataque aéreo contra el municipio de Yohmor, en Bekaa occidental, fuera de la denominada "zona de seguridad".

Segundo: 10 minutos más tarde, siete aviones de guerra Phantom israelíes efectuaron un ataque aéreo contra las zonas de Salhiyeh y Kfar Jabra, situadas en el borde septentrional de la denominada "zona de seguridad", 10 kilómetros al este de la ciudad de Sidón.

Los dos ataques aéreos causaron graves daños materiales en varios edificios, incendiaron propiedades y cultivos y causaron muchas víctimas.

Tercero: desde la denominada "zona de seguridad" se ha recibido información de que fuerzas israelíes están tratando de vincular la red telefónica israelí con la red telefónica de algunas ciudades libanesas. Esto constituye una alteración de la infraestructura de las zonas ocupadas, en contravención de todas las leyes internacionales, y por lo tanto representa un nuevo tipo de agresión de Israel contra el Líbano.

* A/44/50/Rev.1.

A/44/302
S/20671
Español
Página 2

Al condenar estos actos de agresión de Israel en los términos más enérgicos posibles, el Gobierno del Líbano señala nuevamente a la atención el hecho de que nunca han faltado pruebas de la política hostil de Israel hacia el Líbano.

Se trata de una política constante que es consecuencia de la falta de una fuerza de disuasión capaz de contener a Israel, obligarle a respetar las leyes internacionales y la Carta de las Naciones Unidas y obligarle a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad, a saber las resoluciones 425 (1978) y 426 (1978) y las resoluciones posteriores pertinentes, que exigen la cesación de las operaciones y prácticas militares y la retirada inmediata, plena e incondicional del territorio libanés.

El Gobierno del Líbano se reserva el derecho de pedir una reunión del Consejo de Seguridad en cualquier momento que pueda determinar.

Le agradeceré se sirva disponer que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 37 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rachid FARHOURY
Embajador
Representante Permanente
